

BANCO PATAGONIA S.A.

ACTA DE DIRECTORIO Nº 2800 (11.03.21): A los 11 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los miembros del Directorio de Banco Patagonia S.A., Sres. João C. de Nobrega Pecego, Oswaldo Parré dos Santos, Marvio Melo Freitas, Camilo Buzzi, Delano Valentim de Andrade, Rubén M. Iparraguirre, Ernesto J. Cassani, Agustín Domingo y la representante de la Comisión Fiscalizadora, Sra. Mónica María Cukar, quienes en virtud del distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado por Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 875/2020 y modificatorios, y las recomendaciones para prevención del COVID-19, se encuentran comunicados a distancia a través de la aplicación "MS TEAMS", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de acuerdo a lo previsto en el artículo duodécimo del Estatuto Social y la normativa vigente. Siendo las 15:00 horas, habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente João C. de Nobrega Pecego declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

I. Asuntos de Deliberación

.....

2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
3. Propuestas de Directorio.

I. Asuntos de Deliberación

.....

2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: El Sr. Presidente informa que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para someter a su consideración la documentación correspondiente a los Estados Financieros Consolidados y Separados, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora, y la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31.12.20, que fueran aprobados en la Reunión de Directorio Nº 2799 del 25 de febrero ppdo., así como el tratamiento -entre otros asuntos- de los resultados, gestión y honorarios de Directores y Síndicos. Continúa en uso de la palabra e informa que resulta oportuno modificar el Estatuto Social a efectos de que, tal como se realiza actualmente para las reuniones de Directorio, el resto de los órganos allí contemplados tengan la posibilidad de celebrar sus reuniones a distancia, especialmente la Asamblea de Accionistas. Destaca que dotar de esta funcionalidad alternativa de sesionar a los órganos sociales de la Entidad asegura su continuidad, cualquiera fuesen las circunstancias imperantes, demuestra real interés por la innovación y la utilización de nuevas tecnologías en los instrumentos orgánicos e institucionales, así como también elevan la calidad institucional de Banco Patagonia S.A. Finalmente, agrega que sería conveniente aprovechar la oportunidad para actualizar la redacción de otros artículos del Estatuto en función de ciertos cambios normativos. Luego de una breve deliberación, el Directorio resuelve por unanimidad, convocar a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el 22 de abril de 2021 a las 15:00 hs. Mientras esté vigente el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional o el que lo reemplace y/o prorrogue que establecen límites a la circulación, la Asamblea se celebrará a distancia, a través de medios digitales, de acuerdo con la Resolución Nº 830/2020 de la CNV. Si a la fecha de la Asamblea no existen dichas limitaciones, la misma se celebrará en Avenida de Mayo 701 piso 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Asamblea considerará el siguiente Orden del día:

- 1) *Celebración de la Asamblea a distancia, a través de medios digitales.*
- 2) *Designación de dos accionistas para firmar el Acta.*
- 3) *Consideración de los Estados Financieros Consolidados y Separados, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora; y la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01.01.20 y el 31.12.20 de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nº 19.550, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y la Normativa del Banco Central de la República Argentina.*
- 4) *Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 10.479.889.081,57. Tratamiento de los Resultados no Asignados al 31 de diciembre de 2020. Se propone: a) Destinar \$ 2.095.977.816,31 a la constitución de la Reserva Legal; b) \$ 3.143.966.724,47 a la constitución de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades; y c) \$ 5.239.944.540,79 al pago de Dividendos en Efectivo, sujeto a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina y a la eliminación de la suspensión vigente hasta el 30 de junio de 2021 dispuesta por el ente rector mediante Comunicación "A" 7181.*

- 5) *Absorción de Resultados No Asignados negativos al 31 de diciembre de 2020 por \$ 16.380.748.331,25 generados por el ajuste inicial como consecuencia de la aplicación por primera vez de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir del 1º de enero de 2020 de acuerdo con lo reglamentado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 6651.*
- 6) *Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.*
- 7) *Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.*
- 8) *Designación de Directores.*
- 9) *Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.*
- 10) *Consideración de la remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.*
- 11) *Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2021.*
- 12) *Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2021.*
- 13) *Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría –CNV para el ejercicio 2021.*
- 14) *Delegación de facultades en el Directorio y autorización para subdelegar en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples del Banco.*
- 15) *Consideración de la reforma de los artículos 11, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del Estatuto Social. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social.*
- 16) *Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.*

EL DIRECTORIO

NOTAS: 1) Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley Nº 19.550, para participar en la Asamblea deberán depositar hasta el 16 de abril de 2021, inclusive, de 10.00 a 17.00 hs. constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A.: (i) si la Asamblea se celebra a distancia, en secretariaejecutiva@bancopatagonia.com.ar (correo electrónico para comunicar asistencia) -la Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea-, o, (ii) en caso de que dejen de existir las limitaciones del DNU 297/2020 y normas sucesivas del PEN, en Avenida de Mayo 701 Piso 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Se recuerda a los Sres. Accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 123 o en su caso el artículo 118, párrafo 3º, de la Ley 19.550. 3) De conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV, los titulares de las acciones, al momento de cursar la comunicación de asistencia y de la efectiva concurrencia a la Asamblea, deberán acreditar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter y declarar un teléfono de contacto y un correo electrónico. 4) Los mismos datos deberá acreditar el representante del titular de las acciones que asista a la Asamblea, indicando el carácter de la representación. Los apoderados deberán remitir hasta el 14 de abril de 2021, inclusive, de 10 a 17 hs., el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. (i) si la Asamblea se celebra a distancia, a secretariaejecutiva@bancopatagonia.com.ar, o, (ii) en caso de que dejen de existir las restricciones del DNU 297/2020 y normas sucesivas del PEN, a Avenida de Mayo 701 Piso 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) La sede social es Av. de Mayo 701, Piso 24, CABA. 6) En caso de celebrarse la Asamblea por medios digitales, se realizará mediante la utilización de la aplicación ZOOM -versión PRO- (canal de comunicación). Los Accionistas recibirán al correo electrónico declarado, una invitación (link) para acceder a la Asamblea. Asimismo, para aquellos accionistas que lo requieran se ofrecerá asesoramiento para la conexión (modo de acceso). Previo al desarrollo de la Asamblea se comunicará el procedimiento para la emisión de voto. 7) La Asamblea tendrá carácter de extraordinaria para los puntos 1 y 15 del orden del día. 8) Cualquier consulta podrá ser canalizada a través de secretariaejecutiva@bancopatagonia.com.ar.-----

Acto seguido, el Sr. Presidente recuerda que, de acuerdo a la normativa vigente, la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que acaba de ser aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de distribución masiva, por el término de 5 días. Al respecto, propone que, además del Boletín Oficial, la misma sea publicada en el Diario La Nación, y se autorice en forma individual e indistinta, a los Sres. João Carlos de Nobrega Pecego y/o Oswaldo Parré dos Santos y/o Rubén Miguel Iparraguirre y/o Delano Valentim de Andrade a suscribir los correspondientes avisos de publicación. Luego de un breve intercambio de opiniones, la propuesta del Sr. Presidente resulta aprobada en forma unánime. -----

3. PROPUESTAS DE DIRECTORIO: El Sr. Presidente continúa en uso de la palabra, y manifiesta que a los efectos de facilitar la votación de los accionistas en la Asamblea, resulta conveniente contar con una propuesta del Directorio al respecto. Luego de un intercambio, se resuelve por unanimidad dejar

constancia de la propuesta de voto del Directorio, para los puntos del orden del día en los que exista tal propuesta, las que serán del siguiente modo:

1) *Celebración de la Asamblea a distancia, a través de medios digitales.*

PDD: Se propone -en caso de que se mantengan las limitaciones de circulación vigentes- que se apruebe la celebración de la Asamblea a distancia, a través de medios digitales (conf. RG CNV 830/20).

2) *Designación de dos accionistas para firmar el Acta.*

PDD: Se propone que se designe para firmar el Acta, al representante de la Provincia de Río Negro por las Acciones Clase "A" y al representante de Banco do Brasil S.A. por las Acciones Clase "B".

3) *Consideración de los Estados Financieros Consolidados y Separados, juntamente con sus notas y anexos, Reseña Informativa e Informes de los Auditores Independientes y de la Comisión Fiscalizadora; y la Memoria Anual Integrada, que incluye el Reporte del Código de Gobierno Societario, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01.01.20 y el 31.12.20 de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y la Normativa del Banco Central de la República Argentina.*

PDD: Se propone que se apruebe la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, como fuera aprobada por el Directorio de la Sociedad.

4) *Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 10.479.889.081,57. Tratamiento de los Resultados no Asignados al 31 de diciembre de 2020. Se propone: a) Destinar \$ 2.095.977.816,31 a la constitución de la Reserva Legal; b) \$ 3.143.966.724,47 a la constitución de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades; y c) \$ 5.239.944.540,79 al pago de Dividendos en Efectivo, sujeto a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina y a la eliminación de la suspensión vigente hasta el 30 de junio de 2021 dispuesta por el ente rector mediante Comunicación "A" 7181.*

PDD: Se propone que se aprueben los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 10.479.889.081,57. Para el Tratamiento de los Resultados no Asignados, se propone:

a) destinar \$ 2.095.977.816,31 a la constitución de la Reserva Legal;

b) destinar \$ 3.143.966.724,47 a la constitución de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades; y

c) destinar \$ 5.239.944.540,79 al pago de Dividendos en Efectivo, declarando un dividiendo en efectivo de \$ 7,286350894 por acción, sujeto a la previa autorización del Banco Central la República Argentina (BCRA) y a la eliminación de la suspensión vigente hasta el 30 de junio de 2021 dispuesta por el ente rector mediante Comunicación "A" 7181. Los dividendos serán puestos a disposición de los Sres. Accionistas dentro del plazo reglamentado y a partir de haber sido notificada la Sociedad de la autorización del BCRA.

5) *Absorción de Resultados No Asignados negativos al 31 de diciembre de 2020 por \$ 16.380.748.331,25 generados por el ajuste inicial como consecuencia de la aplicación por primera vez de la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir del 1° de enero de 2020 de acuerdo con lo reglamentado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 6651.*

PDD: La Comunicación "A" 6651 del BCRA emitida el 22 de febrero de 2019 estableció para las Entidades Financieras, la adopción de NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020. La aplicación de la citada normativa de ajuste por inflación por primera vez generó un ajuste inicial que originó el saldo deudor de la cuenta Resultados no Asignados con motivo de reexpresar por inflación los saldos de los rubros no monetarios.

Por tal motivo, se propone que se apruebe la absorción de \$ 16.380.748.331,25 correspondientes al saldo deudor de la cuenta de Resultados No Asignados con contrapartida en los saldos acreedores de la cuenta de Reserva Facultativa para Futura Distribución de Utilidades. La presente absorción se realiza respetando el orden de afectación contenido en las disposiciones normativas vigentes.

6) *Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.*

PPD: Se propone que se apruebe la gestión llevada a cabo por los miembros del Directorio, desde la fecha de designación en los cargos hasta la fecha de la Asamblea, eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por considerar que su actuación se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y la ley.

7) *Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.*

PDD: Se propone que se apruebe la propuesta de pago de remuneración al Directorio por un total de \$ 190.595.555.

8) *Designación de Directores.*

PDD: Este Directorio no formulará propuesta para este punto.

9) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

PDD: Se propone que se apruebe la gestión llevada a cabo por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, desde la fecha de designación en los cargos hasta la fecha de la Asamblea, eximiéndolos de responsabilidad con el alcance establecido en el artículo 275 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por considerar que su actuación se ha ceñido estrictamente al cumplimiento del Estatuto Social y la ley.

10) Consideración de la remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

PDD: Se propone que se apruebe la propuesta de pago de remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por un total de \$ 10.885.200.

11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2021.

PDD: Este Directorio no formulará propuesta para este punto.

12) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2021.

PDD: Se propone que se designe como Auditor Externo en representación del Estudio Deloitte para el ejercicio 2021, a los Sres. Gustavo Gabriel Ramón Carbballal y Eduardo Rubén Selle como Auditor Externo titular y suplente, respectivamente.

13) Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría-CNV para el ejercicio 2020.

PDD: Se propone que se apruebe la propuesta del Comité de Auditoría-CNV de \$ 1.750.000 como presupuesto anual para el ejercicio 2021 de dicho Comité.

14) Delegación de facultades en el Directorio y autorización para subdelegar en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples del Banco.

PPD: Se propone que se apruebe una nueva delegación de facultades en el Directorio para determinar y establecer todos los términos y condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables de Banco Patagonia y de cada una de las series a emitirse, autorizando a su vez al Directorio a la subdelegación de dichas facultades.

15) Consideración de la reforma de los artículos 11, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del Estatuto Social. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

PDD: Se propone que se apruebe: a) la reforma de los artículos 11, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del Estatuto Social del modo que se indica a continuación; b) un Texto Ordenado del Estatuto Social; y c) la autorización al Directorio a efectuar las modificaciones que fueran necesarias para adecuar dichos textos a las observaciones que eventualmente pudieran realizar las autoridades competentes.

ESTATUTO SOCIAL – BANCO PATAGONIA S.A.	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Garantía. Los directores deberán prestar la siguiente garantía: PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en efectivo en moneda nacional, o su equivalente en bonos, títulos públicos, o moneda extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo será soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.	ARTÍCULO UNDÉCIMO: Garantía. Los directores deberán prestar la siguiente una garantía :- PESOS DIEZ MIL (\$10.000) <u>por un monto no menor a la suma que establezca la normativa vigente, que deberá consistir</u> en efectivo en moneda nacional, o su equivalente en bonos, títulos públicos, o moneda extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo será soportado por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Atribuciones del Directorio. El Directorio está ampliamente facultado para administrar, dirigir y organizar la Sociedad y sus bienes y para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes al objeto social, incluso los detallados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto-Ley N° 5965/63. Quedan exceptuados los actos que por estatuto o por la ley correspondan a los otros órganos sociales. Están comprendidas entre sus atribuciones: a) nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; b) proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad, realizando, a ese efecto, los contratos que sean menester. También podrá llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias con entidades públicas o privadas, exceptuadas las reservadas a la Asamblea por el artículo 8° del presente; c) aprobar y someter a consideración de la Asamblea los Estados Contables de la Sociedad y proponer el destino a dar a los	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Atribuciones del Directorio. El Directorio está ampliamente facultado para administrar, dirigir y organizar la Sociedad y sus bienes y para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes al objeto social, incluso los detallados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto-Ley N° 5965/63. Quedan exceptuados los actos que por estatuto o por la ley correspondan a los otros órganos sociales. Están comprendidas entre sus atribuciones: a) nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; b) proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad, realizando, a ese efecto, los contratos que sean menester. También podrá llevar a cabo toda clase de

<p>resultados; d) aprobar las políticas generales de la Sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; e) nombrar agentes de la Sociedad en la República o en el extranjero, así como los apoderados con las facultades que fuesen necesarias o convenientes para cualquier gestión, cuestión o acto. Eventualmente el Directorio creará, reestructurará o suprimirá oficinas o dependencias de cualquier índole de la Sociedad, en la medida que ello contribuya al logro de los objetivos sociales; f) someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales o arbitrales, nacionales o del extranjero, inclusive aquellos de carácter supraestatal o comunitario, según el supuesto que se trate; g) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la Sociedad; h) cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las Asambleas; i) vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; j) contratar con terceros la formación de uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria, participar de la función representativa, disponer la eventual reforma de sus contratos, así como su disolución y liquidación; k) dictar su propio reglamento interno y los que estime pertinentes; l) organizar un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente y tres Vicepresidentes a cargo de las funciones que el Directorio determine. El Directorio vigilará la actuación de ese Comité Ejecutivo y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden; m) designar directores delegados o ejecutivos, gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración estableciendo las garantías y fianzas que deban otorgar y reglamentando en qué forma podrán hacer uso de la firma social en los contratos; n) designar directores honorarios estableciendo sus atribuciones o dejar sin efectos esas designaciones; o) presentar al Banco Central de la República Argentina los planes de adecuación y regularización patrimonial en las hipótesis previstas por la legislación vigente. La facultad de absolver posiciones en juicios o procedimientos arbitrales corresponderá a la persona o personas que con carácter general o especial designe del Directorio.</p>	<p>operaciones bancarias con entidades públicas o privadas, exceptuadas las reservadas a la Asamblea por el artículo 8° del presente; c) aprobar y someter a consideración de la Asamblea los Estados Contables Financieros de la Sociedad y proponer el destino a dar a los resultados; d) aprobar las políticas generales de la Sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; e) nombrar agentes de la Sociedad en la República o en el extranjero, así como los apoderados con las facultades que fuesen necesarias o convenientes para cualquier gestión, cuestión o acto. Eventualmente el Directorio creará, reestructurará o suprimirá oficinas o dependencias de cualquier índole de la Sociedad, en la medida que ello contribuya al logro de los objetivos sociales; f) someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales o arbitrales, nacionales o del extranjero, inclusive aquellos de carácter supraestatal o comunitario, según el supuesto que se trate; g) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la Sociedad; h) cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las Asambleas; i) vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; j) contratar con terceros la formación de uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria, participar de la función representativa, disponer la eventual reforma de sus contratos, así como su disolución y liquidación; k) dictar su propio reglamento interno y los que estime pertinentes; l) organizar un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente y tres Vicepresidentes a cargo de las funciones que el Directorio determine. El Directorio vigilará la actuación de ese Comité Ejecutivo y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden. <u>El Comité Ejecutivo podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes;</u> m) designar directores delegados o ejecutivos, gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración estableciendo las garantías y fianzas que deban otorgar y reglamentando en qué forma podrán hacer uso de la firma social en los contratos; n) designar directores honorarios estableciendo sus atribuciones o dejar sin efectos esas designaciones; o) presentar al Banco Central de la República Argentina los planes de adecuación y regularización patrimonial en las hipótesis previstas por la legislación vigente. La facultad de absolver posiciones en juicios o procedimientos arbitrales corresponderá a la persona o personas que con carácter general o especial designe del Directorio.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comité de Auditoría-CNV. El Comité de Auditoría previsto en el artículo 109 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales estará integrado por tres directores titulares o más miembros del Directorio e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno, del que dará cuenta al Directorio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comité de Auditoría-CNV. El Comité de Auditoría previsto en el artículo 109 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales estará integrado por tres directores titulares o más miembros del Directorio e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno, del que dará cuenta al Directorio. <u>El Comité podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo establecido para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes.</u> La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comisión Fiscalizadora. La fiscalización interna de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. Los síndicos suplentes reemplazarán a los síndicos titulares en caso de vacancia, licencia, impedimento temporal o ausencia. A tales fines, la mera ausencia de un síndico titular a una reunión de</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comisión Fiscalizadora. La fiscalización interna de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. Los síndicos suplentes reemplazarán a los síndicos titulares en caso de vacancia, licencia,</p>

Comisión Fiscalizadora será considerada como vacancia temporal, sin ningún otro requisito y habilitará, en consecuencia, a que interinamente asuma el cargo de síndico el suplente que corresponda. La Asamblea puede disponer el orden en el que asumirán los síndicos suplentes. También puede disponer que un determinado síndico suplente reemplace únicamente a un determinado síndico titular y que éste síndico titular sea reemplazado exclusivamente por aquel síndico suplente. En ese caso los restantes síndicos titulares podrán ser reemplazados indistintamente por cualquier otro de los restantes síndicos suplentes, en el orden de su designación o en el que disponga la Asamblea. Esta Comisión actuará como cuerpo colegiado, sesionará con la presencia de por lo menos dos (2) miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley le acuerda al disidente. Los síndicos durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. De entre los síndicos titulares se elegirá al presidente de la Comisión. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la Sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la Sociedad y dictaminar con relación a los Estados Contables y demás obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas donde se asentarán sus deliberaciones.

impedimento temporal o ausencia. A tales fines, la mera ausencia de un síndico titular a una reunión de Comisión Fiscalizadora será considerada como vacancia temporal, sin ningún otro requisito y habilitará, en consecuencia, a que interinamente asuma el cargo de síndico el suplente que corresponda. La Asamblea puede disponer el orden en el que asumirán los síndicos suplentes. También puede disponer que un determinado síndico suplente reemplace únicamente a un determinado síndico titular y que éste síndico titular sea reemplazado exclusivamente por aquel síndico suplente. En ese caso los restantes síndicos titulares podrán ser reemplazados indistintamente por cualquier otro de los restantes síndicos suplentes, en el orden de su designación o en el que disponga la Asamblea. Esta Comisión actuará como cuerpo colegiado, sesionará con la presencia de por lo menos dos (2) miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley le acuerda al disidente. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, según lo previsto para el Directorio y de conformidad con las disposiciones de los organismos competentes. Los síndicos durarán un (1) año ejercicio en sus cargos, pudiendo ser reelectos. De entre los síndicos titulares se elegirá al presidente de la Comisión. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la Sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la Sociedad y dictaminar con relación a los Estados ~~Contables~~ Financieros y demás obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas donde se asentarán sus deliberaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Convocatoria. Quórum. Mayorías. Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones que se efectuarán en los medios, bajo los términos y las condiciones que legalmente se estipulen. Las Asambleas Ordinarias podrán ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los supuestos especiales indicados en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, tanto en primera, como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Convocatoria. Quórum. Mayorías. Celebración de Asambleas a Distancia. Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones que se efectuarán en los medios, bajo los términos y las condiciones que legalmente se estipulen. Las Asambleas Ordinarias podrán ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los supuestos especiales indicados en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, tanto en primera, como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Asimismo, la Asamblea podrá celebrarse con sus participantes presentes o a distancia, siempre y cuando se garanticen los recaudos dispuestos por la normativa aplicable, entre otros: a) deberá establecerse un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes; b) se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados.

<p>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Representación de los accionistas. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder en instrumento privado con las firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Representación de los accionistas. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder en instrumento privado con las firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria. <u>Cuando la Asamblea se celebre a distancia, en el caso de tratarse de apoderados, se deberá remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.</u></p>
<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejercicio Económico. Distribución de utilidades. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) a Reserva Legal, el porcentaje que determine el Banco Central de la República Argentina, conforme a la Ley de Entidades Financieras; b) a remuneración de la Comisión Fiscalizadora; c) a la remuneración del Directorio, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, a dividendo, o a la constitución o incremento de reservas o fondos, o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos declarados deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.</p>	<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejercicio Económico. Distribución de utilidades. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los <u>eEstados Contables Financieros</u> conforme las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) a Reserva Legal, el porcentaje que determine el Banco Central de la República Argentina, conforme a la Ley de Entidades Financieras; b) a remuneración de la Comisión Fiscalizadora; c) a la remuneración del Directorio, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, a dividendo, o a la constitución o incremento de reservas o fondos, o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos declarados deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.</p>

16) *Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.*

PDD: Se propone que se autorice a los representantes legales de la Sociedad a elevar a escritura pública lo resuelto en la Asamblea, y a las siguientes personas, Emilio Merovich, Raúl Luis Arcondo, Guillermo Fabio Pedró, Mariana Beatriz Moldes, Ezequiel Bernuez, Laura Mercedes Cristina y/o Federico Daniel Musi para que, indistintamente, puedan realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de lo resuelto en la Asamblea.

Previo al cierre del acto, se deja constancia que, en virtud del distanciamiento social preventivo y obligatorio, se decide por unanimidad que en caso de cualquier eventual demora que pueda existir para transcripción del Acta a libros y su posterior firma se labre un acta volante sobre lo tratado en la presente reunión, y que sea firmada por alguno de los Vicepresidentes. Se deja constancia que los Sres. João C. de Nobrega Pecego y Marvio Melo Freitas delegan su firma en el Sr. Oswaldo Parré dos Santos, el Sr. Camilo Buzzi delega su firma en el Sr. Delano Valentín de Andrade y el Sr. Agustín Domingo delega su firma en el Sr. Rubén Iparraguirre. La Sra. Cukar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 26831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Habiendo sido considerados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 15:30 horas. -----

Firmantes: Oswaldo Parré dos Santos (Por sí y por João C. de Nobrega Pecego y por Marvio Melo Freitas), Delano Valentim de Andrade (Por sí y por Camilo Buzzi), Rubén M. Iparraguirre (Por sí y por Agustín Domingo), Ernesto J. Cassani y Mónica M. Cukar